



297

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272, DE ESTA SEREMI, DE FECHA 28.05.2021, QUE CERTIFICA COPROPIEDAD QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, COMO CONDOMINIO OBJETO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA D.S. Nº 27 (V. Y U.), DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CONCEPCIÓN, 0 2 SET. 2021

VISTOS:

Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el D.S. N° 20 (V. y U.), de 2020, que designa Secretario Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 272 (V y U.), de fecha 28.05.2021, se certificó la copropiedad Comunidad Edificio Mirasol B, de la comuna de Concepción, como condominio objeto de atención del programa D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, respecto del llamado en condiciones especiales de condominios de viviendas 2021, dispuesto por Resolución Exenta N° 150 de esta SEREMI, de 2021; y autorizó incrementos.
- 2. Que, por medio del Memorándum N° 347 del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, de fecha 20.08.2021, se ha solicitado a la Sección Jurídica rectificar la referida Resolución Exenta N° 272, ya que contiene un error de referencia en el nombre de la copropiedad.
- 3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 establece la potestad de la autoridad administrativa de rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 4. Que, en base a lo anterior, es necesario disponer la rectificación del referido acto administrativo, por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 272 (V y U.), de fecha 28.05.2021, en el siguiente sentido: donde dice "Comunidad Edificio Marisol B" debe decir "Comunidad Edificio Mirasol B".
- 2. En todo lo no modificado por esta rectificación, sigue plenamente vigente el texto íntegro de la Resolución Exenta N° 272 (V y U.).

MIOUESE ARCHÍVESE

SUDOJ RIVAS

GADO PER REGIONAL MINISTERIAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

- Entidad Patrocinante "Innovasur Limitada", domiciliado en calle Francia N° 994, 2º piso, Coronel LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

- Dirección SERVIU Región del Biobío.

- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío.

- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.

Sección Jurídica.

- Transparencia Activa.

- Oficina de Partes.

EDUARDO CANESSA DIAZ

CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MINISTRO DE FE

SECRETARIO REGIONAL MINVU REGIÓN DEL BÍO -BÍO